CONTRATO N° CO1.PCCNTR.2582476	
OBJETO:	**SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, DE COMBUSTIBLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUACHICA
NIT:	800.096.561-4
CONTRATISTA	**INVERSIONES CONTRERAS CALDERON SAS**
NIT.	900.603.483-7
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($200.000.000)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL VALOR CONSIGNADO EN EL CDP.

Entre los suscritos: **ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 88137.661 expedida en Ocaña, norte de santander en su calidad de Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar según acta de posesión N° 1 del 01 de enero de 20202 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (artículo 11 Numeral 3 literal b) (numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR**, con NIT 800.096.561-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES CONTRERAS CALDERON SAS** identificada con NIT 900.603.483-7, representada legalmente CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.979.100 expedida en Ocaña – Norte de Santander, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión del Municipio De Aguachica - Cesar es Mejorar la prestación de servicios públicos como mecanismo de desarrollo humano integral y local, promoción y protección de derechos fundamentales individuales, colectivos, territoriales y ambientales, con miras a unificar el interés común que profesa el gobierno comunitario y la transformación del municipio de Aguachica en ciudad región, desde la orientación de la inversión, la asignación de recursos do manera transparente y la construccion do paz y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque a través con la destinación prioritaria de los FONSET se da cumplimiento a las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, articulada con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante es el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para la policía nacional, ejército nacional y el parque automotor del Municipio, por su constante movilización y especialmente a algunas autoridades municipales a fin de que resguarden la seguridad de la comunidad. **III.** Que el municipio de Aguachica - cesar desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, **IV.** Que el municipio de Aguachica - cesar, mediante resolución **N° 347 DEL 25 DE MAYO DEL 2021,** dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa no. SA-SI-MA-02 DE 2021. Que la oferta del proponente **INVERSIONES CONTRERAS CALDERON** resultó como habilitante del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso no. **SA-SI-MA-02 DE 2021**. **VI.** que el presente contratista se escogió por medio de una selección abreviada por subasta inversa identificada con el n° **SA-SI-MA-02 DE 2021**. **VII.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

1.DEFINICIONES: los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - OBIETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato **SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, DE COMBUSTIBLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR** parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** el valor del presente contrato corresponde a la suma de doscientos millones de pesos **($200.000.000)** mda cte, según la propuesta presentada. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad estatal contratante pagará al contratista, el valor del contrato por mensualidades vencidas, de conformidad con el número de galones suministrados por la tarifa establecida para cada ítem. Los pagos se realizaran dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expida del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato en la que manifieste que el suministro de los bienes se hizo a satisfacción y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA 4 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal ***N°0238 del 15 de abril de 2021*** por valor de doscientos millones de pesos mda cte ($200.000.000) cuyo rubros son los siguientes: 2.1.2.02.01.004.01.01 ADMON- Productos metálicos y paquetes de software y 2.3.2.02.02.009.07.01 contribución del 5% sobre contratos de obras públicas - fondo territorial de seguridad (ley 418/1997 - 1106/2006). **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de El Municipio de Aguachica, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final. **5.8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **5.9.** el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no pro. vienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6. PLAZO** el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021 0 hasta agotar el presupuesto, término que correrá a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo el perfeccionamiento y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución señalados por la ley (constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal). Nota 1: el acta de inicio solo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato estará vigente desde la suscripción del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 8.1.** Contar con surtidores de gasolina corriente y ACPM (DIESEL). **8.2.** ejecutar el contrato y entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los términos y plazos señalados en este contrato, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato. **8.3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones. **8.4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. **8.5.** Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. **8.6.** Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. **8.7.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **8.8.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **8.9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **8.10.** Garantizar la protección de datos y de ida información entregada **8.11.** responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.12.** Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato. **8.13.** Aceptar y acatar las instrucciones por parte del municipio y/o supervisor del contrato asignado por el Municipio. **8.14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el municipio. **8.15.** Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **8.16.** Programar actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.17.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **8.18** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones yen trabamiento. **8.19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.20.** Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.21.** Mantener frente de la ejecución del contrato personal idóneo (artículo 26 de la CP) para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser aceptado por el Municipio, en caso de requerirse. **8.22.** Responder y reparar los daños que se ocasionen a la infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades. **8.23.** Aceptar que sus aportes jurídicos sean publicados, sin limitación alguna como documento público del municipio de Aguachica. **8.24.** Elaborar informe de las actividades realizadas durante dicho periodo, relacionado con la ejecución del contrato. **8.25.** las demás que se señalen en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en la oferta presentada por el proponente a favor de la entidad y las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA 9. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de

multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE IA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 10.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **10.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **10.3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **10.4.** Solicitar por escrito al contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. **10.5.** Permitir la visita del contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **10.6.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **10.7.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros par daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. CADUCIDAD:** el municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato par parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 15 - Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, respetando en todo momento el principio fundamental del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. en este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. el procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del estatuto anticorrupción. las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, el municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. el municipio reportará a la cámara de comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa

impuesta. **PARÁGRAFO:** el pago de las multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a nombre del municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 17. GARANTIAS:** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente:

A. El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato público no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
B. El valor de los amparos de calidad, no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por la duración de mismo y cuatro (4) meses más, contados partir de la terminación del mismo.
C. El valor de los amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, para el personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de ejecución del presente contrato y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la Garantia durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedara entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, cualquier controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las Leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo **CLÁUSULA 23- NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A la entidad contratante, a la Alcaldia de Aguachica, ubicada en la siguiente dirección: calle 4 # 10-33 y al Contratista en la siguiente dirección: KM 69 ALTO DE LA CAMPANA VIA NACIONAL SAN ALBERTO LA MATA. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del MUNICIPIO, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. **CLÁUSULA 24 - SUPERVISION** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Además deberá: **1.** Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y Proyectar para las firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales el suministro debe suspenderse. **2.** supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, presentando la colaboración que requiera el contratista. **3.** elaborar las actas de recibo y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el municipio. **4.** exigir at contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5.** vigilar a ejecución oportuna de los dineros destinados a la ejecución del contrato. **6.** autorizar los pagos del contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multa deban ser efectuados. **7.** remitir oportunamente al municipio las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **8.** el supervisor exigirá al contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes al servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitara el respectivo pago. **9.** debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. **10.** vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. **11.** controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga los ajustes de plazo de ejecución **CLÁUSULA 25 - DOCUMENTOS HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO** los siguientes documentos: **1.** los estudios y documentos previos **2.** Pliego de condiciones. **3.** la oferta presentada por el contratista. **4.** documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **5.** actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 26 - PERFECCIONAMIENTO V EIECUCIÓN EL PRESENTE CONTRATO** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente contrato, la acreditación de encontrarse el

contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de ia estampilla pro - desarrollo fronterizo del uno punto cinco (1.5%) por - ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la calle 4 no. 10-33 del municipio de Aguachica departamento del cesar, que funcionará como domicilio contractual.

Dado en el Municipio de Aguachica cesar, a los quince (15) días del mes de junio del 2021.

CONTRATANTE

ROBINSON A. MANOSALVA S
Alcalde Municipal
Aguachica, Cesar

CONTRATISTA

INVERSIONES CONTRERAS CALDERON SAS
NIT. 900.603.483-7
R/L Cesar Orlando Contreras Calderón

REVISO. JAIRO MAURICIO SANCHEZ OSORIO
APROBO. SAYDE HOLGUIN BUSTOS